

Radicado 05-001-31-05-005-2023-00300-00

Dte: Sandra Lucía Gaviria Sánchez

Ddas: Colpensiones, Colfondos

Llamada en garantía: Mapfre – Axa Colpatria – Compañía Allianz

Admite contestaciones // Admite llamamiento en garantía



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso promovido por **SANDRA LUCÍA GAVIRIA SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.678.196, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y SESANTÍAS**; advierte el Despacho que el 19 y 21 de marzo de 2024, (archivos N° 05 y 06 del expediente digital), las codemandadas se pronunciaron sobre los hechos y pretensiones de la demanda, contestaciones que, se verificó, reúnen los requisitos formales establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habiéndose formulado dentro del término señalado en el artículo 74 del citado estatuto procesal, por lo que se **ADMITEN** las mismas, teniéndose como contestadas las demandas.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código General del Proceso, procede el despacho a RECONOCER la personería jurídica en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** como apoderado principal a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, con Nit: 900.822.176-1 representada legalmente por Claudia Liliana Vela, de conformidad con la Escritura pública 3.368 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, misma que sustituyó poder al Dr. **MAURICIO LARA GARCÍA**, portador de la tarjeta profesional N° 273.006 C.S.J (Archivo 6 – Folio 42 Exp. Dig.); de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A**, como apoderado principal a la sociedad GÓMEZ ASESORES Y CONSULTORES con NIT 900.981.426 representada legalmente por Juan Felipe Cristóbal Gómez, de conformidad con la Escritura Pública 5. 034 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá, mismo que sustituyó poder al Dr. **JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA**, portador de la tarjeta profesional N° 295.155 del C.S.J. (Archivo 05 – folio 62 Exp. Dig.)

Con relación al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por la **AFP COLFONDOS** (Archivo 05 Exp. Dig.) a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** identificada con NIT 819.700.037 – 9, **AXA COLPATRIA** identificada con NIT 860.002.618 – 6, y **COMPAÑÍA ALLIANZ** identificada con NIT 860.002.618 – 6; a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,

Radicado 05-001-31-05-005-2023-00300-00

Dfe: Sandra Lucía Gaviria Sánchez

Ddas: Colpensiones, Colfondos

Llamada en garantía: Mapfre – Axa Colpatría – Compañía Allianz

Admite contestaciones // Admite llamamiento en garantía

así como la Ley 2213 de 2022, se evidencia que el escrito de llamamiento se encuentra ajustado al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **ADMISIÓN**.

Se ordena a Colfondos S.A. realizar las acciones con el fin de lograr la notificación personal del llamado en garantía, atendiendo los parámetros establecidos por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; lo anterior, con el fin de correrle traslado del llamamiento, una vez se haga efectiva la notificación, por el término de diez (10) días hábiles, para que aporte la contestación sobre el mismo, tal como lo consagra el artículo 74 del CPTSS.

Se le recuerda al apoderado de Colfondos S.A. que cuenta con un término seis (6) meses para lograr la notificación de la entidad llamada en garantía, so pena que el llamamiento sea declarado ineficaz, de conformidad con el inciso 1° del artículo 66 del C. G. del P., norma aplicada de manera analógica a falta de norma expresa.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:**

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N°
159 fijados en la Secretaría del Despacho, **hoy 12 de
diciembre de 2024 a las 08:00 a. m.**



Luz Ángela Gómez Calderón
Secretaría

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1426994c82046a3de1e037f8e7fb4847c6432f45c61108076f588c4b8bd18d**

Documento generado en 11/12/2024 04:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>